Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, presentada por el Senador Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

El suscrito, **Clemente Castañeda Hoeflich**, Senador del**Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 8, fracción I del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del Senado de la República, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.** La obsolescencia programada se concibe como el diseño o programación del fin de la vida útil de un producto; es el tiempo, calculado por el fabricante, en el que los mismos se volverán obsoletos, sin informar de ello a los consumidores. En este sentido, la obsolescencia programada constituye una afectación a la economía de las personas y puede considerarse una forma de oferta engañosa de productos o servicios

La obsolescencia programada contribuye a incrementar la brecha digital de acceso a las nuevas tecnologías de la información y afecta gravemente a la sostenibilidad global, al incrementar drásticamente la presencia de desechos tecnológicos, mismos que tienen mayores dosis de contaminación que el resto. Según un informe de la Comisión de Residuos Electrónicos de la Oficina Internacional de Reciclaje (BIR, por sus siglas en inglés), para el año 2021 se generarán 53.9 millones de toneladas de residuos de aparatos electrónicos, lo que comparado con los 41.2 millones de 2016, supondrá un incremento del 30%.Además, la ONU estima que sólo 20 % de dichos residuos son reciclados, y que para 2050 podrían generarse hasta 120 millones de toneladas de chatarra electrónica.

Al respecto debemos añadir que Philip Alston, Relator Especial de la ONU sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, señaló el pasado 25 de junio que la humanidad se enfrenta a un apartheid climático, consistente en que los más ricos pagan para mitigar los efectos del cambio climático, mientras se condena a los más pobres a padecer sus consecuencias: «Enfrentamos el riesgo de un 'apartheid climático', en el que los más ricos pagan para escapar del calor, el hambre y los conflictos, mientras que se deja sufrir al resto del mundo.»

Lo anterior resulta doblemente grave y dibuja un escenario de involución global en términos climáticos, en la medida en que son precisamente los países más ricos y desarrollados del planeta aquellos que mayor cantidad de chatarra electrónica producen:

«En Estados Unidos y Canadá, cada persona produce aproximadamente 20 kg de chatarra electrónica cada año, mientras que en Europa la cifra asciende a 17,7 kg. Sin embargo, los 1.200 millones de habitantes de todo el continente africano tan solo generan un promedio de unos 1,9 kg de basura electrónica por persona, cada año.»

A raíz de lo anterior diversos países han emprendido recientemente diversas iniciativas para contrarrestar la obsolescencia programada o para definitivamente prohibirla. Así, en mayo de 2015 el Senado de Francia aprobó una reforma a la Ley sobre la Transición Energética, mediante la que la obsolescencia programada es penada con hasta dos años de prisión y hasta 300 mil euros de multa.Derivado de lo anterior, en 2018 la justicia francesa emprendió una investigación contra la empresa Apple por «engaños y obsolescencia programada», después de que la organización de la sociedad civil Alto a la Obsolescencia Programada (HOP, por sus siglas en francés), presentó una denuncia contra el fabricante norteamericano.Esta organización acusó a Apple de ralentizar sus viejos modelos de iPhone a través de una actualización del sistema operativo, justo en el momento del lanzamiento del nuevo teléfono iPhone 8, con el fin de incitar a sus clientes a comprar el nuevo dispositivo.

De igual forma, Italia introdujo una penalización para los fabricantes de productos con obsolescencia programada, y en 2018 se convirtió en el primer país del mundo en imponer sanciones al respecto, al multar con 10 millones de euros a Apple, y con cinco millones a Samsung, empresas que a juicio de la justicia italiana violaron los artículos 20, 21, 22 y 24 del Código de los Consumidores de aquel país. Debido a lo anterior los tribunales italianos determinaron que se violó la ley sobre obsolescencia programada «al proponer insistentemente la descarga de actualizaciones de software que sus aparatos no podían soportar correctamente, sin informarles adecuadamente ni proporcionarles una forma efectiva de recuperar la plena funcionalidad de sus aparatos.»

Por otra parte, aunque España no tiene una ley específica sobre obsolescencia programada, establece regulaciones para esta práctica en algunas industrias, a través del Real Decreto 110/2015, que estableció que las empresas tecnológicas «deberán diseñar y producir sus aparatos de forma que se prolongue en lo posible su vida útil, facilitando entre otras cosas, su reutilización, desmontaje y reparación».

Finalmente, aunque el Parlamento Europeo no ha adoptado una ley común a todos los países de la Unión Europea para la regulación de la obsolescencia programa, pidió en 2017 a la Comisión Europea, a los países miembros y a las empresas, que adoptaran una definición comunitaria para la obsolescencia, y para que éstas se aseguraran de que los productos «están diseñados para ser resistentes, fáciles de reparar y de actualizar».

**II.**Según lo expuesto anteriormente, resulta primordial para nuestro país salvaguardar tanto el medioambiente nacional, considerando que México es uno los siete países con mayor biodiversidad a nivel global, como proteger la economía de las personas que cada vez con más velocidad acceden a las nuevas tecnologías.

Así pues, resulta de primera importancia incorporar a la obsolescencia programada entre las prácticas que deben ser sancionadas en el marco de la Ley Federal de Protección al Consumidor, de forma que la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor esté en condiciones de investigar y sancionar a los fabricantes de productos y servicios con obsolescencia programada.

En tal sentido, la presente iniciativa incorpora la definición de obsolescencia programada en la citada Ley y señala las sanciones para los fabricantes. Tomando en cuenta el alto índice de productos diseñados de esa manera, ya presentes en el mercado, esta iniciativa establece como plazo el año 2021 para que los fabricantes dejen de ofertar productos en tal sentido.

Aunado a lo anterior, esta iniciativa contempla que los fabricantes deberán, desde la entrada en vigor del presente decreto, proporcionar a la Profeco una lista de dichos productos o servicios, indicando el tiempo estimado de obsolescencia y los factores tecnológicos o de cualquier otro tipo que la determinan. En caso de no informar sobre dicha obsolescencia, los fabricantes se harían acreedores a las sanciones correspondientes.

Por su parte, la Profeco, tendrá la responsabilidad de establecer una plataforma de internet para informar permanentemente a los consumidores sobre el tiempo estimado de vida útil de los productos o servicios con obsolescencia programada, que sean actualmente ofertados a los consumidores mexicanos.

Mediante la presente iniciativa Movimiento Ciudadano refrenda su compromiso irrestricto con el medio ambiente y con la economía de los consumidores, ya que la defensa de los consumidores también significa defender y proteger los derechos y el ejercicio de la ciudadanía; además, la presente reforma colocaría a nuestro País a la vanguardia internacional en materia de la lucha contra el cambio climático global. Estamos seguros de que su aprobación será un gran paso para la construcción de un México más justo y más sano.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración el siguiente proyecto:

**DECRETO**

**Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor.**

**ARTÍCULO ÚNICO.**Se adiciona la fracción II al artículo 2º, recorriéndose las posteriores, se adicionan el artículo 18 TER., y se reforman los artículos 24 y 128 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

**Artículo 2º.-** Para los efectos de esta ley, se entiende por:

I…

**II. Obsolescencia programada: diseño, programación, planificación o determinación del fin de la vida útil de productos o servicios, incluyendo soportes digitales y programas, calculando el fabricante, diseñador o proveedor el tiempo en que los mismos se volverán obsoletos sin informar de lo mismo al consumidor.**

III. a V. …

**Artículo 18 TER.- Queda prohibida la oferta de productos o servicios con obsolescencia programada. Para la imposición de las sanciones correspondientes, la Procuraduría procederá conforme al procedimiento establecido en el artículo 123 de esta Ley respecto de aquellos proveedores o empresas que oferten productos con obsolescencia programada.**

**Artículo 24.-** La procuraduría tiene las siguientes atribuciones:

I. a III. …

VI. Recopilar, elaborar, **investigar,**procesar y divulgar información objetiva para facilitar al consumidor un mejor conocimiento de los bienes y servicios que se ofrecen en el mercado**, incluyendo su obsolescencia programada**;

**Artículo 128.-** Las infracciones a lo dispuesto por los artículos 7, 8, 10, 10 BIS, 12, **18 TER,**44, 63, 63 Bis, 63 Ter, 63 Quintus, 65, 65 Bis, 65 Bis 1, 65 Bis 2, 65 Bis 3, 65 Bis 4, 65 Bis 5, 65 Bis 6, 65 Bis 7, 66, 73, 73 Bis, 73 Ter, 73 Quáter, 73 Quintus, 74, 76 Bis, 80, 86 Bis, 87, 87 Ter, 92, 92 Ter, 98 Bis, y 121 serán sancionadas con multa de $783.95 a $3’066,155.98.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.**El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.**El límite para retirar del mercado mexicano los productos con obsolescencia programada será el 1 de enero del año 2021.

Los proveedores o empresas que oferten productos o servicios con obsolescencia programada a la entrada en vigor del presente decreto deberán proporcionar a la Procuraduría una lista de dichos productos o servicios, indicando el tiempo estimado de obsolescencia y los factores tecnológicos o de cualquier otro tipo que la determinan. En caso de no informar sobre la obsolescencia programada de un producto o servicio, y la Procuraduría determinara la existencia de la misma, ésta procederá conforme al procedimiento establecido en el artículo 123 de esta Ley, y los proveedores y fabricantes que violen lo dispuesto en el presente artículo transitorio, se harán acreedores a las sanciones que contempla el artículo 127 de la presente Ley.

La Procuraduría deberá establecer, en un plazo de 30 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto, una plataforma de internet para informar permanentemente a los consumidores sobre el tiempo estimado de vida útil de los productos o servicios con obsolescencia programada que prevalezcan en el mercado hasta el plazo señalado en este artículo transitorio.

**ATENTAMENTE**

**Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**

**Senado de la República**

**LXIV Legislatura**

**Septiembre de 2019**

**Sen. Clemente Castañeda Hoeflich**

«Basura electrónica global, en aumento», El Universal, 01 de junio de 2018, <https://bit.ly/2LoU0kH>

«La basura electrónica en 4 gráficos: cómo el mundo desperdicia US$62.500 millones cada año», BBC Mundo, 29 de enero de 2019, <https://bbc.in/2RYmDsm>

« UN expert condemns failure to address impact of climate change on poverty», United Nations Human Rights Office of the High Comissioner, 25 de junio de 2019, <https://bit.ly/2x9IK2r>

«La basura electrónica en 4 gráficos: cómo el mundo desperdicia US$62.500 millones cada año», BBC Mundo, 29 de enero de 2019, <https://bbc.in/2RYmDsm>

«L'obsolescence programmée est désormais un délit passible de prison», Le Figaro, 25 de julio de 2015, <http://www.lefigaro.fr/conso/2015/07/25/05007-20150725ARTFIG00002-l-obsolescence-programmee-est-desormais-un-delit-passible-de-prison.php>

«Apple visé par une enquête préliminaire pour «tromperie et obsolescence programmée»», Le Monde, 08 de enero de 2018, <https://www.lemonde.fr/entreprises/article/2018/01/08/apple-vise-par-une-enquete-preliminaire-du-parquet-de-paris-pour-tromperie-et-obsolescence-programmee_5239070_1656994.html>

«Obsolescence programmée : "Les nouveaux iPhone montrent qu’Apple persiste"», La Tribune, 27 de septiembre de 2018, <https://www.latribune.fr/entreprises-finance/industrie/energie-environnement/obsolescence-programmee-les-nouveaux-iphone-montrent-qu-apple-persiste-791968.html>

«Apple y Samsung, multadas en Italia por la obsolescencia programada», El Mundo, 25 de octubre de 2018, <https://www.elmundo.es/tecnologia/2018/10/24/5bd055e046163fa49c8b45aa.html>

Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sosbre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, <https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-1762>

« Obsolescencia programada: ¿Qué es? ¿Qué regulación hay al respecto?», Europa Press, 13 de marzo de 2019, <https://www.europapress.es/portaltic/internet/noticia-obsolescencia-programada-regulacion-hay-respecto-20190313182029.html>